

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 25/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500118351

201.655.001.18351

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COLOMCARGA S.A CALLE 8 No. 36-17 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3694 de 12/03/2014 por la(s) cual(es) se RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particula

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado / Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-29-JUL-2012

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 2 MAR 2014

003694

# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, contra la Resolución No. 9753 del 12 de septiembre de 2013.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, que delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

## RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, contra la Resolución No. 9753 del 12 de septiembre de 2013.

#### **HECHOS**

- 1. La Autoridad de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, es decir el día 23 de Abril de 2013, impuso el informe único de Infracciones al transporte No. 391067, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COLOMCARGA S.A. Nit. 9000396336, asociado al vehículo identificado con placas No. SNA-857 y, quien transportaba carga con pesos superiores a los autorizado, sin el correspondiente permiso como lo indica el código de infracción 560.
- La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró merito para iniciar Investigación Administrativa Mediante resolución 7006 del 27 de Junio de 2013, acto administrativo el cual fue notificado personalmente el 24 de Julio de 2013.
- Que la empresa por intermedio de su Apoderado, presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2013-560-045781-2 de fecha 06 de Agosto de 2013.
- 4. Con resolución No. 9753 de fecha 12 de septiembre de 2013, se decidió sancionar a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COLOMCARGA S.A. Nit. 9000396336, con sanción de Cuarenta y Nueve Punto Cinco (49.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$29.180.250), dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado por aviso el día 14 de Noviembre de 2013.
- 5. Mediante escrito radicado con No. 2013-560-070072-2 de fecha 03 de Diciembre de 2013, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COLOMCARGA S.A. Nit. 9000396336, por intermedio de su apoderado, presenta los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación contra la resolución sancionatoria No. 9753 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de Forma extemporánea.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En resumen, el Representante Legal de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, interpone sus recursos **EXTEMPORANEAMENTE**.

# CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos de forma extemporánea por el apoderado de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, en contra de la Resolución Administrativa N° 9753 de fecha 12 de Septiembre de 2013 mediante la cual se sancionó a dicha empresa.

Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: "...1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente. 2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley. 3.

#### RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, contra la Resolución No. 9753 del 12 de septiembre de 2013.

Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente...."

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo ya que el recurso no fue presentado dentro del plazo legal.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho, mantiene en su decisión, sosteniendo lo proferido en la Resolución administrativa N° 9753 del 12 de septiembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, contra la Resolución No. 9753 del 12 de septiembre de 2013 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa COLOMCARGA S.A. - Nit. 9000396336, en su domicilio principal en la ciudad de CALI-VALLE DEL CAUCA, EN LA CALLE 8 No. 36-17, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del aviso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

11 2 MAR 2014

003694

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: William Paba P. A. Revisó: Luis Fernando Garibello.

3



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado COLOMCARGA S.A. CALLE 8 No. 36 - 17 CALI – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Cludad; BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN154780948CO

DESTINATARIO Nombrei Razón Social

COLOMGARGA S.A.

Dirección: CALLE 6 No. 36 17

Ciudad:

Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 25/03/2014 15/05/35

47 DESTINATARIO

1/2	Motivos de Bevolución Decodon Errada No Reclamado Rehusado	OTPOS Aparteco Clausurado Cerrado No Existe Número Existe No Ormactado Fuerza Meyor
A	tutente de wetrago la	a. 1 Section (10 Lucis Loss)
Fechal	23 314	> Fecha Sk Was AND Milled
o do 6 G	M Halpin del defricirent	> Nombre legible del delirloudor
	2m0>	) CG
	605055	> Sactor
	on de Distribución	➤ Centro de Distribución
	a med	➤ Observacion®8
1	4eopi	